

Autoriza a la Municipalidad de Portezuelo para transferir gratuitamente terreno a Comité de Vivienda que indica.

DECRETO EXENTO N° 3.448.

SANTIAGO, 09.09. 2015

VISTO: Lo solicitado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Portezuelo, por oficio ordinario número 422, de fecha 29.07.2015; El Acta de la Sesión Ordinaria N° 84 del Concejo Municipal de Portezuelo, de fecha 17 de marzo 2015, en la cual se adoptó el Acuerdo N° 84/315/2015, que aprobó por unanimidad la cesión a título gratuito al Comité de Vivienda 27 de febrero, una propiedad inscrita a nombre de la Municipalidad de Portezuelo, de superficie de 16.500 m², correspondiente al lote 1, cuyos deslindes se señalan, dominio vigente a fojas 233 vta., número 244, del Registro de Propiedad del año 2015 del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue. La copia autorizada de la inscripción de dominio de Fs. 233 vta. N° 244, y certificado de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios, de fecha 10 de marzo 2015, del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue; el certificado de avalúo fiscal del segundo semestre de 2015, relativo al rol 00158-00009; copia del plano de subdivisión predial, rol avalúo 158-002, agregado al final del Registro de Propiedad del año 2011, bajo el N° 275; Resolución de aprobación subdivisión o fusión número 07, de fecha 25.05.2011, Rol SII 158-2, de la Dirección de Obras Municipales, Municipalidad de Portezuelo; Certificado de personalidad jurídica vigente del Comité de Vivienda 27 de Febrero, obtenida con fecha 29 de junio 2010, Registro Público N° 209, que individualiza a su Directiva, extendido con fecha 17.04.2015, por el Secretario Municipal (s);Copia autorizada de los Estatutos del Comité de Vivienda 27 de Febrero; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 , de 2006, del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Oficio Ordinario N° 424, de fecha 29 de julio 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Portezuelo dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío Bío.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a la Municipalidad de

Portezuelo para transferir gratuitamente al **Comité de Vivienda 27 de Febrero**, personalidad jurídica vigente, otorgada con fecha 29 de junio del año 2010, Registro Público número 209, Organizaciones Comunitarias, un retazo de terreno de una superficie de 16.500 metros cuadrados, correspondiente al **Lote Uno** de la subdivisión del inmueble de una cabida de 77.000 metros cuadrados, ubicado en la comuna de Portezuelo, Provincia de Ñuble, inscrito a nombre de la Municipalidad de Portezuelo a fojas 233 vuelta, número 224, del Registro de Propiedad del año 2015, del Conservado de Bienes Raíces de Quirihue, el que conforme al plano de subdivisión predial que se encuentra agregado al final del Registro de Propiedad, año 2011, bajo el número 275 del citado Conservador, y sus títulos, tiene los siguientes deslindes particulares: **Norte**: en cien metros con Osvaldo Muñoz, hoy Ilustre Municipalidad de Portezuelo; **Sur**: en cien metros con Encarnación Bustos; **Oriente**: en veinticinco metros con calle Carlos Ibáñez, en ciento nueve metros con Juana P. Ruiz y en veinte metros con Avenida El Bosque; y **Poniente**: en ciento setenta y un metros con el Lote Dos de la subdivisión. Rol de Avalúo 00158-00009, comuna de Portezuelo.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización a que se refiere el

inciso primero del artículo 17 del DFL 789, de 1978, la otorgará el Alcalde mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. El decreto alcaldicio respectivo deberá transcribirse en la escritura de transferencia gratuita que celebrará la Municipalidad con el Comité de Vivienda beneficiario. No obstante lo anterior, en las escrituras que sirvan de título para la transferencia a los beneficiarios en forma individual deberá señalarse expresamente que rige la prohibición a que se refiere el citado artículo.

ARTICULO TERCERO: El contrato que se celebre para la

materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Portezuelo y, por la otra, por el representante legal de la entidad beneficiaria.

Anótese y comuníquese a la Municipalidad de Portezuelo, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Bío - Bío y a la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



JORGE BURGOS VARELA
Ministro del Interior y Seguridad Pública

JP

